



León, 17 de diciembre de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 3420/2019

Asunto: Unidad del Dolor del Hospital de Burgos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente XXX, quien solicitaba ser tratado con parches de microcorriente. Se ponía además en nuestro conocimiento la limitación de medios personales de la Unidad, y la abultada lista de espera existente.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

- Que el paciente fue tratado sin éxito con parches de microcorriente para el síndrome Miofascial que padece.
- Que la última sesión data de 25 de junio, sin aparente mejoría. Por ello no se consideró indicado continuar con dicha terapia.
- Que la Dirección Médica del HUBU se ofrece a derivar al paciente a la Unidad de Referencia Regional del Hospital Río Hortega de Valladolid para valorar su problema.



- Que *“actualmente el número de especialistas dedicados a la Unidad del Dolor del Hospital de Burgos es insuficiente debido a que no existe disponibilidad de profesionales de anestesiología y reanimación en la bolsa de empleo de Sacyl”*.
- Que esta situación ha obligado a priorizar la dedicación de los tres especialistas destinados en la misma, a la actividad quirúrgica. Esto ha generado una demora media de 18 meses para la consulta en la Unidad.
- Que el número de pacientes en lista de espera, a fecha 30 de septiembre, era de 233 y el número total de primeras consultas atendidas desde enero a septiembre, 138.

A la vista de lo informado procede realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar y respecto de la situación del XXX, hemos de indicar que carece esta Procuraduría de conocimientos médico-científicos para valorar la procedencia (o improcedencia) de pautar a un paciente un tratamiento concreto. Tampoco estamos en disposición de solicitar informes médicos dirimientes que podrían ilustrarnos sobre la eficacia, en este caso concreto, del tratamiento con parches de microcorriente. Así pues estimamos correcta, a priori, la decisión facultativa de no continuar con el tratamiento.

Sin embargo no parece adecuado que sea a nuestra Procuraduría a quien se informe del ofrecimiento de derivación del paciente a la Unidad de Referencia Regional del Hospital Río Hortega de Valladolid. Entendemos que habrá de ser al paciente a quien de forma personal, y lo antes posible, se le ofrezca tal derivación.

Por lo que respecta a la situación general de las Unidades del Dolor en nuestra Comunidad Autónoma, ya hemos tenido ocasión de referirnos en fechas recientes. Concretamente en la resolución de 11 de octubre del presente año, recaída en el expediente **1789/2019**.

En ella nos remitíamos expresamente a lo indicado por el Consejo Consultivo de Castilla y León ya hace más de diez años, en relación con las listas de espera. El Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, exponía esta Institución propia que *“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya*



aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido". Se añadía asimismo que esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se ha hecho hasta el momento presente.

En la mencionada resolución poníamos de manifiesto nuestra preocupación por la situación de las listas de espera en las Unidades del Dolor de Castilla y León¹. Por otra parte reiterábamos la necesidad de que los pacientes tengan cumplida información sobre su posición en las listas de espera, y la evolución de las mismas. Además, hacíamos hincapié en que las diferencias existentes en los distintos centros pueden poner en peligro el principio de igualdad y la equidad en el sistema sanitario. También indicábamos la pertinencia de buscar soluciones conjuntas y ágiles para solucionar la problemática de las listas de espera, dado que si bien en algunos supuestos no tienen su origen en un grave problema de salud o aparentemente no son urgentes, se trata de cuadros clínicos que alteran notablemente la vida personal y laboral de los pacientes vulnerando su derecho a la tutela adecuada de su salud. Hemos de reseñar que la resolución fue aceptada por parte de la Administración sanitaria.

Por último y en lo atinente a la indisponibilidad de especialistas de anestesiología y reanimación en la bolsa de empleo de Sacyl, hemos de reiterar la necesidad de solucionar esa carencia ya sea dentro o fuera de este marco. Esto es, habrá que acudir a otros medios para poner fin a esta problemática.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA.- Que de forma urgente y prioritaria se busque la forma de solucionar la importante lista de espera existente en la Unidad de Dolor del Hospital Universitario de Burgos, reduciendo la misma a parámetros similares a los existentes en otras provincias y, en todo caso, razonables.

SEGUNDA.- Que por parte del órgano competente se proceda regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de

¹ En el caso de la Unidad del HUBU se ponía en nuestro conocimiento que había 222 pacientes. Dicha información databa de 23 de septiembre. Comprobamos con preocupación que solo once días después (el día 30) la lista había aumentado en once personas.



especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

TERCERA: Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho.

CUARTA: Que por parte del órgano competente se haga una permanente y estrecha vigilancia de los mecanismos adoptados para la reducción de las listas de espera, buscando otros cauces en el caso de que éstos resulten ineficaces y tratando de asegurar la igualdad y equidad en el sistema por razón del territorio.

QUINTA: Que forma urgente y personal se contacte con el paciente XXX con el fin de ofrecerle la derivación a la Unidad de Referencia Regional del Hospital Río Hortega de Valladolid.

SEXTA: Que se arbitren fórmulas para buscar soluciones incluso fuera de la bolsa de SACYL, dada la situación que observamos en las Unidades de Dolor de nuestra Comunidad Autónoma.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López